

Flash Impositivo

Nº 30

Julio 2011

Novedades nacionales

Resolución 98/2011-UIF (B.O. 25/07/2011) Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo. Resolución 39/2011 y Resolución 55/2011. Derogación.

Se derogan las Resoluciones 39/2011 y 55/2011, debido a que en la última reforma legislativa a la Ley de Prevención del Lavado de Activos (Ley N° 26.683), se eliminó como sujetos obligados a los importadores, exportadores y agentes de transporte aduanero, motivo por el cual carecen de sentido las normas derogadas por la presente.

Recordemos que en la Resolución 39/2011 la UIF había establecido las medidas y procedimientos que los despachantes de aduana, agentes de transporte aduanero, importadores y exportadores, deberían observar en relación con la comisión de delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, siendo éstos un nuevo sector al que les llegaban estas regulaciones.

Con posterioridad se dictó la Resolución 55/2011 en la que la UIF convocaba a las entidades representativas del

sector importador, exportador y de los agentes de transporte aduanero a los efectos de la formación de una comisión interdisciplinaria con integrantes de este organismo con el fin de lograr la efectiva implementación de la Resolución UIF 39/2011, la cual fue suspendida por 180 días, únicamente con relación a los importadores, exportadores y agentes de transporte aduanero. Esta medida respondía a un reclamo del sector empresario, que presentaron recursos administrativos para frenar la aplicación de esta norma antilavado.

La Ley N° 26.683, modificatoria de la Ley N° 25.246, ha establecido como sujetos obligados a informar, solamente a los despachantes de aduana. De esta manera, se ha excluido como sujetos obligados a informar, a los importadores, exportadores y agentes del transporte aduanero, razón por la cual las Resoluciones UIF N° 39/2011 y N° 55/2011 han quedado invalidadas por la entrada en vigencia de una norma de jerarquía superior.

Resolución 421/2011-ANSeS (B.O. 25/07/2011) Implementación del “Informe Periódico de la Asignación Universal por hijo para Protección Social (IPAUH). Objetivos.

Se implementa el “Informe Periódico de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social (IPAUH)” que se remitirá anualmente a todos los Titulares de la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social. El mismo contendrá un detalle mensual de los movimientos registrados en relación a la liquidación de dicha Asignación correspondiente al año anterior al de su emisión.

Asimismo, se implementa el “Informe Periódico de Asignaciones Familiares de Trabajadores bajo Relación de Dependencia”, el cual será remitido anualmente y en forma conjunta con el “Informe Periódico de Aportes”. El mismo contendrá la información correspondiente a los montos mensuales de Asignaciones Familiares liquidadas a los trabajadores a través del Sistema Único de Asignaciones Familiares (SUAF).

Resolución 552/2011-CFI (B.O. 22/07/2011) Comisión Federal Impositiva. Receso Administrativo.

Se dispone un receso administrativo durante los días comprendidos entre el 18 y el 29 de julio, ambos inclusive, del año 2011 en el ámbito de la Comisión Federal de Impuestos y, en consecuencia, se declaran inhábiles los días mencionados en el citado período, a los fines del cómputo de todos los términos procesales en las actuaciones en trámite.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 392/2011-AGIP (B.O. 22/07/2011) Impuesto de Sellos. Transferencia de dominio de vehículos usados. Exención.

Se interpreta que los instrumentos y actos relativos a la transferencia de dominio de vehículos usados destinados al servicio de transporte de carga o de pasajeros estarán exentos del Impuesto de Sellos, cuando reúnan, en forma recurrente, los siguientes requisitos:

- Se trate de camiones o vehículos del tipo adecuado para el transporte de carga o el transporte colectivo de pasajeros.
- Los nuevos titulares del dominio los destinen a dichas actividades y se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, habiendo declarado alguna de las mencionadas actividades en la jurisdicción Capital Federal.
- En los casos en que las normas vigentes no determinen la obligación de la mencionada inscripción, se exigirán constancias de la

declaración de la actividad aludida, ante la AFIP.

- Que la transferencia de dominio mantenga la radicación del vehículo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 35/2011-ARBA (B.O. 22/07/2011) Impuesto a los Automotores. Denuncia Impositiva de Venta. Nuevo procedimiento.

Se readecuan las normas reglamentarias vigentes a los efectos de establecer un nuevo procedimiento para realizar la Denuncia Impositiva de Venta, que pueden efectuar los titulares de dominio de vehículos automotores radicados en la Provincia de Buenos Aires ante la Agencia de Recaudación o ante el correspondiente Registro Seccional de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Resolución Normativa 36/2011-ARBA (B.O. 22/07/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Percepción. Devolución a los sujetos percibidos mediante el mecanismo de la nota de crédito.

Se introducen nuevas precisiones sobre los alcances y condiciones de la operatoria prevista por la Resolución Normativa 10/2008, que regula los supuestos en que quedarán habilitados los agentes de percepción, para devolver a los sujetos percibidos, mediante el mecanismo de la nota de crédito, percepciones efectuadas en exceso con anterioridad.

En este orden, se aclara que la liquidación de la percepción para su devolución al sujeto percibido procederá, únicamente, cuando las notas de crédito se emitan como consecuencia de la anulación total de la operación instrumentada mediante la emisión anterior de la factura o documento equivalente o, para efectuar un ajuste de importe de la percepción practicada, por haber resultado errónea su liquidación.

Por otra parte, la devolución y/o compensación en todo otro caso de percepción errónea o en exceso, debe ser tramitada por el contribuyente involucrado por intermedio del procedimiento reglado en el artículo 133 del Código Fiscal de la provincia, o por los agentes con la debida autorización de aquellos.

Resolución Normativa 37/2011-ARBA (B.O. 27/07/2011) Régimen Especial de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Operaciones con tarjetas de crédito, compra y similares.

Se introducen modificaciones a los artículos 439, 441 y 442 de la Disposición Normativa Serie “B” 1/04, a los efectos de dejar claramente establecidos los alcances de los sujetos excluidos del Régimen Especial de Retención del Impuestos sobre los Ingresos Brutos para las entidades que efectúen los pagos de bienes y servicios adquiridos mediante tarjetas de compra, de crédito y similares.

Asimismo, se fijan las condiciones necesarias para obtener el certificado que acredite la situación de excluidos del régimen en comentario.

Vigencia: A partir del 1 de Agosto de 2011. Asimismo, se aclara que tales certificados tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año calendario en el cual se emiten.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución Normativa 2/2011-DGR (B.O. 19/07/2011) Procedimiento Tributario. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.

Se modificó la Resolución Normativa 1/2011, corrigiendo errores de tipeo, omisiones o repeticiones producidas en varios artículos y anexos, y se aprobó la reglamentación de la exención en el impuesto inmobiliario cuando se trate de sucesión indivisa y de inmuebles en condominio con el cónyuge separado de hecho o de derecho. Asimismo se mejoró la redacción y se incorporó nuevas disposiciones a fin de facilitar su interpretación.

Resolución 51/2011-SI (B.O. 19/07/2011) Programa de Promoción y Desarrollo Industrial del Córdoba. Ley 9727. Reglamentación del artículo 25 del Decreto 1251/2010.

En virtud de que mediante la ley N° 9727 se promueve el desarrollo industrial de la Micro, Pequeña y Mediana empresa en el ámbito de la Provincia de Córdoba, continuando con las políticas implementadas a partir de la sanción de la ley N° 9121, esta resolución contiene algunos aspectos reglamentarios en relación al artículo 25 del Decreto 1251/2010, realizando precisiones respecto de operativizar el beneficio de “capacitación” que implementan las empresas promovidas con su personal.

Resolución 52/2011-SI (B.O. 19/07/2011) Programa de Promoción y Desarrollo Industrial del Córdoba. Ley 9727. Proyectos de Conformación de Grupos Asociativos.

En virtud de que mediante la ley N° 9727 se promueve el desarrollo industrial de la Micro, Pequeña y Mediana empresa en el ámbito de la provincia de Córdoba, continuando con las políticas implementadas a partir de la sanción de la ley N° 9121, esta resolución avanza en la reglamentación del Capítulo VI denominado “Proyectos de Conformación de Grupos Asociativos” de la mencionada ley de promoción.

PROVINCIA DE SALTA

Ley 7667 (B.O. 22/07/2011) Impuesto de Sellos. Adquisición de inmueble para vivienda única destinada a uso familiar. Exención. Modificación del Código Fiscal.

Se dispone que quedarán exentas del impuesto de sellos la adquisición de inmueble para vivienda única con destino a uso familiar exclusivamente, cuyo valor de venal no supere el monto equivalente a 100 Salarios Mínimo Vital y Móvil.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 1805/2011-DGR (B.O. 21/07/2011) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar. Régimen de Percepción. Exenciones.

Se reemplaza el Anexo III del artículo 10° de la Resolución 925/2010-DGR, el cual establece los sujetos a los que no será

aplicable la percepción dispuesta por el Régimen de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, por el Anexo IV que forma parte de la norma en comentario.

Por otra parte, se establece que la mencionada exención tendrá validez hasta el día 31/05/2011.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución 12/2011-DPIP (B.O. 20/07/2011) Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos. Certificado de Eximición. Aprobación.

Se aprueba el modelo de Certificado de Eximición del Impuesto de Sellos, el que será expedido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a solicitud de los contribuyentes, y previo pago de la tasa administrativa correspondiente. Asimismo, se establece que los Agentes de Recaudación e Información del Impuesto de Sellos deberán tener como eximidos del pago de dicho impuesto únicamente a los contribuyentes que presenten el mencionado certificado.

Por otro parte, se dispone que los Certificados tendrán validez hasta la fecha de vencimiento consignada en los mismos.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 38/2011-ARBA. Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Nuevo procedimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas.

Se establece el nuevo procedimiento que deberán observar los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos obligados a actuar de conformidad con los Regímenes Generales y/o Especiales de Percepción y Retención del citado impuesto, a fin de cumplir con la obligación de presentar las declaraciones juradas y de efectuar los pagos correspondientes.

Los agentes alcanzados por el procedimiento en comentario deberán transmitir vía web los datos requeridos a la Agencia de Recaudación, sin necesidad de descargar previamente el software “Sistema Integrado de Aplicativos” (SIAp).

El procedimiento regulado por la norma de referencia no resultará aplicable a los Bancos y Entidades Financieras obligados a actuar como agentes de recaudación del impuesto.

Aplicación: Para las retenciones y percepciones provenientes de operaciones efectuadas a partir del 1° de Agosto de 2011.

Resolución Normativa 39/2011-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes que empleen personas con capacidades diferentes. Beneficios. Reglamentación.

Se reglamenta el beneficio establecido en el artículo 208 del Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2011) mediante el cual los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que incorporen a personas con capacidades diferentes, podrán imputar como pago a cuenta del tributo el equivalente al 50% de las remuneraciones nominales que perciban aquellas.

Asimismo, se establece que el citado pago a cuenta no podrá exceder el monto del impuesto determinado para la Provincia de Buenos Aires, ni habilitará la solicitud de devolución, compensación y/o imputación de los saldos excedentes que eventualmente se produzcan.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución 1704/2011-ATP. Régimen de Regularización y Normalización Impositiva para las Cooperativas Agropecuarias.

Se establece que los contribuyentes y/o responsables de los distintos tributos provinciales podrán formular el acogimiento al régimen de regularización y normalización impositiva para las cooperativas agropecuarias de primero y segundo grado hasta el 30 de septiembre de 2011, inclusive, según lo dispuesto en la Ley N° 6842.

Resolución 1705/2011-ATP. Régimen de Regularización y Normalización Impositiva para las Cooperativas Agropecuarias.

Se establece que el pago al contado o en cuotas del importe total de la deuda de los planes otorgados de conformidad al Régimen de Regularización y Normalización Impositiva para las Cooperativas Agropecuarias, dispuesto por la Ley N° 6730, se deberá realizar dentro de las 48 horas de enviado el Plan vía web.

Por otra parte, se deja sin efecto el inciso 7) del artículo 3° de la RG 1703/2011, el cual dispone el requisito de tener pagado el plan antes de enviarlo vía web.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 3998/2011-MEHyF. Régimen Especial de Regularización Tributaria. Industria Frigorífica.

Se proroga hasta el día 29 de julio de 2011 inclusive el plazo de acogimiento al Plan Especial de Regularización Tributaria para la Industria Frigorífica.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Julio 2011

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.